

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4791** Orden ESS/762/2016, de 9 de mayo, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal gestionado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente. El artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, anteriormente citados, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos se hace necesaria la creación del fichero de datos personales denominado «Planificación actuación inspectora», gestionado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.h) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, esta orden ha sido informada previamente por la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Creación de un fichero de datos de carácter personal.*

Se crea en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social el fichero de datos de carácter personal denominado «Planificación actuación inspectora», que se describe y regula en el anexo a esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2016.–La Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez García.

#### ANEXO

##### Fichero que se crea

Identificación del fichero.

Denominación del fichero: Planificación actuación inspectora.

Finalidad y usos previstos:

Planificación de la actividad inspectora que realizan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social en las diferentes áreas de su competencia.

Trabajo y gestión de empleo: Prestaciones a desempleados, Prestaciones de garantía salarial, Relaciones laborales y condiciones de trabajo, Inspección y control de seguridad y protección social.

Origen de los datos.

Colectivos o categorías de interesados:

Destinatarios de las normas del orden social-normas laborales; de prevención de riesgos laborales; de Seguridad Social y protección social; colocación, empleo y protección por desempleo; cooperativas y de cuantas otros cuya normativa sea atribuida a la Inspección de Trabajo y Seguridad.

Beneficiarios.

Representantes legales.

Contribuyentes y sujetos obligados.

Empleados.

Personas de contacto.

Procedencia de los datos:

Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, Instituto Social de la Marina, Agencia Tributaria, Red.es, Intervención General de la Administración del Estado, Dirección General del Catastro, Dirección General de Tráfico, Inspección de Transportes, Diarios y Boletines oficiales, Registro mercantil, Empresas a las que se formule un requerimiento de información amparado en las facultades inspectoras previstas en la Ley.

Administraciones Públicas.

Entidad privada.

Fuentes accesibles al público.

Procedimiento de recogida de los datos:

Aplicaciones informáticas establecidas al efecto mediante transacciones electrónicas de datos.

Estructura básica del fichero.

Datos relativos a la comisión de infracciones.

Datos relativos a infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social).

Datos de carácter identificativo.

N.º SS/Mutualidad.

Dirección.

Teléfono.

NIF/DNI.

Nombre y apellidos.

Otros tipos de datos.

Económicos, Financieros y de Seguros: Subsidios, beneficios, Ingresos, rentas, Datos económicos de nómina.

Características Personales: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Sexo, Edad, Nacionalidad.

De Transacciones, de Bienes y Servicios: Bienes y servicios recibidos por el afectado, Bienes y servicios suministrados por el afectado.

Académicos y Profesionales: Experiencia profesional.

Detalles del Empleo: Categoría / Grado, Datos no económicos de nómina, Historial del trabajador.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Responsable del fichero: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Servicio o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid (Madrid).

Nivel de seguridad.

Nivel Medio.